



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación Nº 70-001-33-33-003-2013-00336-00

Demandante: Jhon Jairo Martínez Patiño

Demandado: Municipio de Corozal

Asunto: Liquidación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 12 de agosto del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$258.526**; de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Ahora, en la providencia precitada se le ordenó a título de restablecimiento del derecho que el Municipio de Corozal le cancelara a la parte actora 103 días de sanción Moratoria ocasionadas por el pago tardío de cesantías parciales, lo cual en suma liquida de dinero corresponde a **§ 4.170.522,66**; no habiendo otra precisión que hacer se entrara a estudiar la liquidar de costas.

Agencias en derecho: En el *sub lite* corresponden al 5% de la condena que le fue impuesta a la entidad demandada en atención a lo decretado en auto adiado 11 de noviembre del 2016²; las cuales se liquidaran así:

$$§ 4.170.522,66 \times 5 \% = \$ 208.526$$

Gastos del Proceso: Corresponde a los gastos en que incurrió en el trámite del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, que se reflejan en esta *litis* así:

¹ Folio 272 a 285 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 1298 del C. ppal.

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Municipio de Corozal ³	\$6.000
Notificación al Ministerio Publico ⁴	\$2.000
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$8.000
Oficio No. 452 dirigido al Municipio de Corozal ⁶	\$8.000
Oficio No 670 dirigido al director de Cesantías BBVA Horizonte ⁷	\$2.000
Oficio No 671 dirigido a la Tesorería de Corozal ⁸	\$8.000
Oficio No. 672 dirigido a la Secretaría General, Administrativa y De gobierno de Corozal ⁹	\$8.000
Oficio No 055 dirigido a la Tesorería de Corozal ¹⁰	\$8.500
Oficio No. 54 dirigido a la Secretaría General, Administrativa y De gobierno de Corozal ¹¹	\$8.500
Total Gastos del Proceso	\$59.000

De lo cual se colige que la parte demandante en el desarrollo del proceso incurrió en un gasto de \$59.000, no obstante; dicho valor no se tomará para efectos de liquidar las costas, toda vez que la parte actora solo consignó por concepto de gastos procesales la suma de \$50.000¹²; por lo tanto, los gastos de que se viene haciendo alusión corresponden al valor precitada.

En suma, la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 12 de agosto del 2016¹³ es Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$258.526); que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

³ Folio 53 y 56 del C. Ppal.

⁴ Folio 52 y 55 de C. ppal.

⁵ Folio 51 y 54 de C. ppal.

⁶ Folio 76 y 77 del C. ppal.

⁷ Folio 217 y 222 del C. ppal.

⁸ Folio 218 y 221 del C. ppal.

⁹ Folio 219 y 220 del C. ppal.

¹⁰ Folio 240 del C. ppal.

¹¹ Folio 241 del C. ppal.

¹² Respaldo del Folio 43 y folio 47 del C. ppal.

¹³ Folio 33 a 50 del C. ppal.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia DÉSELE cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Sexto de la Sentencia del 12 de agosto del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza